

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

(Mayo 17 de 2024)

Por la cual se reglamenta el Comité y Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia – “FOLIMP”

La Junta Directiva de “FOLIMP” en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos y la Ley y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de los fondos de empleados.
2. Que tanto la legislación sobre fondos de empleados, como lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto vigente, determina que del remanente del excedente se puede destinar un porcentaje para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad solidaria puede desarrollar labores solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General y el presente reglamento.
3. Que el manejo del fondo de solidaridad debe sujetarse a las pautas señaladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.
4. Que corresponde a la Junta Directiva de FOLIMP, reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias.

A C U E R D A:

CAPITULO I OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS: Reglamentar el Fondo de Bienestar Social el cual tiene como fin satisfacer las necesidades de previsión y solidaridad de FOLIMP y sus familiares, con los siguientes auxilios:

1. Auxiliar al asociado con auxilios oftalmológicos

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

2. Auxiliar al asociado para impulsar su formación en carreras técnicas, tecnológicas y de pregrado a través de auxilios educativos.
3. Auxiliar al asociado en caso de calamidad doméstica grave como desastres naturales, incendio, inundación, accidente, terrorismo o acto vandálico.
4. Auxiliar al asociado con auxilios odontológicos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS) o tomados por instituciones particulares diferentes a la EPS.
5. Auxiliar al asociado con auxilios de maternidad o paternidad por cada nuevo nacimiento.
6. Auxiliar al asociado con auxilios por gastos de escrituración por adquisición de vivienda nueva o usada.
7. Entrega de incentivos adicionales como obsequios o bonos que incentiven la fidelidad, la constancia en el ahorro, el cumplimiento de procesos normativos, etc.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS: El Fondo de solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. El porcentaje que determine la Asamblea General de FOLIMP de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual, del fondo según el Artículo 53 del Estatuto.
- b. La revalorización de aportes de ex asociados que no hayan sido reclamados después de (6) meses del retiro.
- c. Los otros saldos a favor de ex asociados que no hayan sido reclamados después de (6) meses de retiro.
- d. Los dineros que reciba el Fondo de Empleados a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinación de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- e. Los saldos no utilizados del Fondo de Solidaridad que provengan de ejercicios anteriores.
- f. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DESTINACIÓN, BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y su grupo familiar básico de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria y en las siguientes condiciones:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

ARTÍCULO 4º. BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de los asociados afiliados al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", serán los enunciados a continuación, siempre y cuando los asociados afiliados cumplan los requisitos, condiciones y tiempo establecido por FOLIMP.

Por lo anterior, se consideran beneficiarios del asociado los siguientes:

Asociado Casado o en Unión Libre:

- Conyugue o compañero(a) permanente.
- Los padres del Asociado, siempre y cuando el asociado no tenga hijos.
- Hijos del asociado naturales o adoptivos.

Asociado Soltero:

- Hijos del Asociado.
- Los padres del Asociado.

Anexar:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad vigente del beneficiario según corresponda y
- ✓ Fotocopia de partida de matrimonio para el caso de vínculo matrimonial o extrajuicio para el caso de unión marital de hecho.

ARTÍCULO 5º. AUXILIO ÓPTICO: Consiste en un auxilio económico por la compra y/o adquisición de gafas formuladas no cubierto por el Plan Obligatorio de Salud (POS), según transcripción médica. Este auxilio se dará para tratamientos de acuerdo a los porcentajes aprobados por la Junta Directiva y a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

Destinación: El auxilio óptico previsto en el presente Artículo será destinado únicamente a la compra y adquisición de lentes o lentes de contacto formulados.

Beneficiarios: Se consideran beneficiarios del asociado los establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento.

Periodicidad: una (1) vez cada 1 año no acumulable.

Antigüedad: 3 Meses continuos y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados – FOLIMP cuando su afiliación sea por primera vez o de reingreso al Fondo de Empleados FOLIMP.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado lo establecido en la siguiente tabla.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

RANGOS	RANGO 1		RANGO 2		RANGO 3	
	VR COMPRA	% o VR	VR COMPRA	% o VR	VR COMPRA	% o VR
DE HASTA	0 150.000	60%	> 300.000 500.000	30%	> 750.000 1.000.000	20%
DE HASTA	> 150.000 300.000	\$ 90.000	> 500.000 750.000	\$ 150.000	> 1.000.000	\$ 200.000

PARÁGRAFO 2: Si el valor de la factura es superior a el monto máximo establecido en el Rango 3, el auxilio máximo será el establecido en este rango.

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos y no estar sancionado por el Fondo de Empleados FOLIMP.
2. Diligenciar el formato establecido para tal fin.
3. **Fotocopia o Factura original**, documento equivalente para régimen simplificado u orden de compra deberá contener como mínimo: Nit, razón social, consecutivo de documento o de facturación, por el monto total de la compra, **(la factura o el documento equivalente no debe tener más de 60 días calendario de expedición)** y debe estar cancelada o con sello de cancelado, *no se aceptan como soportes (pedidos, cotizaciones, recibos, tarjetas con sellos, etc).*
4. **Orden de oftalmología** emitida por la EPS o de cualquier otro establecimiento, la cual deberá tener una **vigencia máxima de 90 días calendario de expedición**. Si el examen de optometría está incluido dentro del cuerpo de la factura será el único documento que se debe anexar.
5. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto.
6. No encontrarse en proceso de Paz y Salvo o suspendido laboralmente.
7. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

Cobertura Grupos Conectados: Cuando dos asociados tengan un vínculo matrimonial ó unión marital de hecho el beneficio se aplicará por asociado, teniendo en cuenta que es una vez cada año.

REINTEGRO AUXILIO: Si el Asociados beneficiado con el auxilio óptico, presenta:

Renuncia voluntaria del Fondo de Empleados:

El Auxilio óptico quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el **auxilio óptico** presenta desvinculación voluntaria FOLIMP en un lapso inferior a **3 meses** contados desde la fecha de desembolso del auxilio hasta el día de la presentación del formato de retiro voluntario, se le descontará el valor proporcional a **la fracción de los meses faltantes** para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros. Este reintegro aplica para el Asociado, o para el beneficiario en primer grado de consanguinidad (hijos naturales) o en primer grado civil (hijo adoptivo) o primero primer grado de afinidad (esposa o compañera permanente) que haya sido beneficiado por el auxilio en el año vigente contado a partir de la fecha del desembolso.

Renuncia voluntaria de la Empresa Patronal:

El Auxilio óptico quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el **auxilio óptico** presenta desvinculación voluntaria de la empresa patronal por la cual se encuentra laborando en un lapso inferior a **3 meses**, contados desde la fecha del desembolso del auxilio hasta el día de la presentación de su paz y salvo, se le descontará el valor proporcional a **la fracción de los meses faltantes** para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros o del valor de sus prestaciones sociales por liquidación final a la fecha del retiro voluntario. Este reintegro aplica para el Asociado, o para el beneficiario en primer grado de consanguinidad (hijos naturales) o en primer grado civil (hijo adoptivo) o primero primer grado de afinidad (esposa o compañera permanente) que haya sido beneficiado por el auxilio en el año vigente contado a partir de la fecha del desembolso.

Desvinculación por Liquidación Final: Si el asociado beneficiado con el auxilio es desvinculado de la empresa patronal, no reintegrará el auxilio otorgado.

PRESUPUESTO: Los auxilios anteriormente enunciados se sostienen del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en la Asamblea General o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 6°. AUXILIO DE CALAMIDAD: Consiste en un auxilio económico y para efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se define como calamidad doméstica lo siguiente:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

DEFINICIÓN DE CALAMIDAD: Se entiende por Calamidad Doméstica o suceso calamitoso, las pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a percances o infortunio de ocurrencia intempestiva, no causada intencionalmente por el asociado, que genere afectación de la salud o la integridad personal o del patrimonio económico del asociado o de su núcleo familiar básico causada por: desastres o fenómenos naturales como derrumbes, inundaciones, vendavales, ciclones, terremotos o generadas por incendios, explosión, asonada, terrorismo que ocasione destrucción de su vivienda de habitación de propiedad del asociado o vivienda familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando un asociado tenga una calamidad doméstica por desastres o fenómenos naturales ó generados por incendios, explosión, asonada, terrorismo que ocasione destrucción a su vivienda alquilada, el auxilio se destinará para recuperación de muebles y enseres de propiedad del asociado.

En caso de que ocurra un hecho grave que afecte la salud del asociado o su beneficiario se le otorgará el auxilio de calamidad.

Destinación: El auxilio de calamidad previsto en el presente artículo será destinado únicamente para situaciones de calamidad doméstica, de importancia significativa o por enfermedad grave.

Beneficiarios: Se consideran beneficiarios del asociado los establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

Periodicidad: una (1) vez por año no acumulable.

Antigüedad: **3 Meses continuos** y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados – FOLIMP cuando su afiliación sea por primera vez o de reingreso al Fondo de Empleados FOLIMP.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado lo establecido en la siguiente tabla.

SOPORTES AUXILIO CALAMIDAD	TOPES	PORCENTAJES	PERIODICIDAD
Facturas, Cotizaciones, Copagos, ETC	VR Factura, Max 1 SMLV	80%	1 POR AÑO
Facturas, Cotizaciones, Copagos, ETC, SUPERIORES A	1 SMLV	1 SMLV	1 POR AÑO

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos y no estar sancionado por el Fondo de Empleados FOLIMP.
2. Diligenciar el formato establecido para tal fin.
3. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

en el Art. 32 del Estatuto.

4. No encontrarse en proceso de Paz y Salvo o suspendido laboralmente.
5. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarft vigente.

Adicionalmente del cumplimiento de los numerales descritos anteriormente, el asociado deberá acompañar a los formatos solicitud de auxilio de FOLIMP con los soportes que le sean exigidos, a través de los cuales se evidencien los hechos ocurridos y las personas afectadas, tales como:

1. Para validar el auxilio de calamidad por pérdida total o parcial de bienes muebles y enseres ocasionados por desastres o fenómenos naturales o daño parcial o total de la vivienda establecido en el presente artículo se deberá anexar:

- ✓ Cotización formal de muebles y enseres que se afectaron a nombre del asociado con fecha vigente no mayor a 30 días.
- ✓ Fotos, documentos, etc., que soporten el siniestro, verificables.
- ✓ Cuando el asociado habite en arrendamiento, debe de adjuntar como soporte copia del contrato de arrendamiento vigente y/o autenticado.
- ✓ Si el asociado vive en casa propia, debe de adjuntar el certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días a nombre del Asociado o copia del recibo del último impuesto predial o contrato de compraventa firmado y/o autenticado
- ✓ Aportar certificación de la autoridad competente sobre la ocurrencia del evento si se presentó en el sitio del desastre.

2. Para validar el auxilio de en caso de que ocurra un hecho grave que afecte la salud del asociado o su beneficiario del presente artículo se deberá anexar:

- ✓ Factura o copagos cancelados o cotización formal, para la adquisición de prótesis, aparatos ortopédicos, sillas de ruedas a nombre del asociado o del beneficiario con fecha vigente no mayor a 30 días. Si se entrega cotización posterior al desembolso del auxilio se deberá entregar la respectiva factura canceladas.
- ✓ Gastos por hospitalización, cirugía, tratamiento o formulación de alto costo o no cubierto por el

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

POS que afecten su estabilidad económica.

- ✓ Historia clínica (epicrisis) actualizada con fecha máxima de (30) días.

3. Cuando el asociado realice la solicitud del auxilio debe adjuntar junto con la solicitud la documentación completa dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de haber ocurrido la calamidad u hospitalización, vencido este término se perderá el derecho del auxilio de calamidad.

4. El auxilio de calamidad se excluye en casos como: asaltos, robos, hurtos a mano armada, daños eléctricos o caídas de voltaje.

En el caso del auxilio póstumo se da claridad que estos gastos están cubiertos por el Seguro Exequial de las empresas patronales.

Aprobación: Los auxilios de calamidad doméstica serán aprobados por el Comité de Solidaridad de “FOLIMP” y/o Junta Directiva.

Aprobación Auxilios para Grupos Conectados: En caso de presentarse dos solicitudes por el mismo evento para grupos conectaos de asociados dependerá de la **Junta Directiva** su aprobación dado que se evaluará la gravedad, afectación o el alcance de la calamidad presentada; de acuerdo a este análisis será este órgano quien confirme la forma de aprobación; si se otorga un auxilio por **Grupo Familiar** o de manera independiente por Asociado y en simultáneo teniendo en cuenta la disponibilidad del presupuesto disponible.

REINTEGRO AUXILIO: Si el Asociados beneficiado con el auxilio por calamidad, presenta:

Renuncia voluntaria del Fondo de Empleados:

El auxilio de calamidad quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el **auxilio de calamidad** presenta desvinculación voluntaria FOLIMP en un lapso inferior a **3 meses** contados desde la fecha de desembolso del auxilio hasta el día de la presentación del formato de retiro, se le descontará el valor proporcional a **la fracción de los meses faltantes** para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros. Este reintegro aplica para el Asociado, o para el beneficiario en primer grado de consanguinidad (hijos naturales) o en primer grado civil (hijo adoptivo) o primero primer grado de afinidad (esposa o compañera permanente) que haya sido beneficiado por el auxilio en el año vigente contado a partir de la fecha del desembolso.

Renuncia voluntaria de la Empresa Patronal:

El auxilio de calamidad quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio de calamidad presenta desvinculación voluntaria de la empresa patronal por la cual se encuentra laborando en un lapso inferior a **3 meses**, contados desde la fecha del desembolso del auxilio hasta el día de la presentación de su paz y salvo, se le descontará el valor proporcional a la

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros o del valor de sus prestaciones sociales por liquidación final a la fecha del retiro. Este reintegro aplica para el Asociado, o para el beneficiario en primer grado de consanguinidad (hijos naturales) o en primer grado civil (hijo adoptivo) o primero primer grado de afinidad (esposa o compañera permanente) que haya sido beneficiado por el auxilio en el año vigente contado a partir de la fecha del desembolso.

Desvinculación por Liquidación Final: Si el asociado beneficiado con el auxilio es desvinculado de la empresa patronal, no reintegrará el auxilio otorgado.

PRESUPUESTO: Los auxilios anteriormente enunciados se sostienen del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 7º. AUXILIO ODONTOLÓGICO: Consiste en un auxilio económico por el pago de procedimientos odontológicos no cubierto por la EPS según transcripción médica o tomados por prestadores de servicios odontológicos particulares. Este auxilio se dará para cualquier tratamiento odontológico funcional de acuerdo a los montos aprobados por la Junta Directiva y a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

PARÁGRAFO 1: Serán objeto de auxilio los tratamientos funcionales como prótesis dentales, coronas o Branques.

Destinación: El auxilio odontológico previsto en el presente artículo será destinado a cubrir parte del monto total del tratamiento odontológico.

Beneficiarios: Se consideran beneficiarios del asociado los establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

Periodicidad: una (1) vez cada año no acumulable.

Antigüedad: 3 Meses continuos y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados cuando su afiliación sea por primera vez o por reintegro al Fondo de Empleados FOLIMP.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado lo establecido en la siguiente tabla.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

RANGOS	RANGO 1		RANGO 2		RANGO 3	
	VR COMPRA	% o VR	VR COMPRA	% o VR	VR COMPRA	% o VR
DE HASTA	0 150.000	60%	> 300.000 500.000	30%	> 750.000 1.000.000	20%
DE HASTA	> 150.000 300.000	\$ 90.000	> 500.000 750.000	\$ 150.000	> 1.000.000	\$ 200.000

PARÁGRAFO 2: Si el valor de la factura es superior a el monto máximo establecido en el Rango 3, el auxilio máximo será el establecido en este rango.

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos.
2. Diligenciar el formato establecido para tal fin.
3. Fotocopia o Factura original o documento equivalente para régimen simplificado, la cual deberá contener como mínimo: Nit, razón social, consecutivo de facturación, por el monto total de la compra, **(la factura no debe tener más de 60 días calendario de expedición)** y debe estar cancelada, *no se aceptan como soportes (órdenes de compra, pedidos, cotizaciones, recibos, tarjetas con sellos, etc).*
4. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto.
5. No encontrarse en proceso de Paz y Salvo o suspendido laboralmente.
6. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.

Cobertura Grupos Conectados: Cuando dos asociados tengan un vínculo matrimonial ó unión marital de hecho el beneficio se aplicará por asociado, teniendo en cuenta que es una vez cada año.

REINTEGRO AUXILIO: Si el Asociados beneficiado con el auxilio óptico, presenta:

Renuncia voluntaria del Fondo de Empleados:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

El Auxilio odontológico quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio odontológico presenta desvinculación voluntaria de FOLIMP en un lapso inferior a 3 meses contados desde la fecha de desembolso del auxilio hasta el día de la presentación del formato de retiro voluntario, se le descontará el valor proporcional a la fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros. Este reintegro aplica para el Asociado, o para el beneficiario en primer grado de consanguinidad (hijos naturales) o en primer grado civil (hijo adoptivo) o primero primer grado de afinidad (esposa o compañera permanente) que haya sido beneficiado por el auxilio en el año vigente contado a partir de la fecha del desembolso.

Renuncia voluntaria de la Empresa Patronal:

El Auxilio óptico quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio odontológico presenta desvinculación voluntaria de la empresa patronal por la cual se encuentra laborando en un lapso inferior a 3 meses, contados desde la fecha del desembolso del auxilio hasta el día de la presentación de su paz y salvo, se le descontará el valor proporcional a la fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros o del valor de sus prestaciones sociales por liquidación final a la fecha del retiro voluntario. . Este reintegro aplica para el Asociado, o para el beneficiario en primer grado de consanguinidad (hijos naturales) o en primer grado civil (hijo adoptivo) o primero primer grado de afinidad (esposa o compañera permanente) que haya sido beneficiado por el auxilio en el año vigente contado a partir de la fecha del desembolso.

Desvinculación por Liquidación Final: Si el asociado beneficiado con el auxilio es desvinculado de la empresa patronal, no reintegrará el auxilio otorgado.

PRESUPUESTO: Los auxilios anteriormente enunciados se sostienen del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 8. BONO DE FIDELIDAD: Es un incentivo que el Fondo de Empleados del grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" les otorga a los asociados, a través de un auxilio económico que busca promover la CONSTANCIA EN EL AHORRO y potenciar su fidelidad.

Beneficiarios: Este auxilio aplica para todos aquellos asociados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo; en donde los montos a aplicar son los aprobados por la Junta Directiva, los cuales son de acuerdo a los recursos destinados y disponibles para tal fin. El presente artículo no aplica para los beneficiarios de los asociados.

Destinación: El bono de fidelidad previsto en el presente artículo será un reconocimiento de libre destinación que cubre únicamente al Asociado que cumpla la antigüedad establecida.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

Periodicidad: una (1) vez cada 7 años.

Antigüedad: 7 Años continuos y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado el valor de **\$100.000** establecido por Junta Directiva, por concepto de FIDELIDAD; en las fechas de corte autorizadas; valores que serán transferidos únicamente a las cuentas de nómina. Los cortes establecidos para la entrega de los bonos de fidelidad a partir de la fecha de la aprobación del presente reglamento y de manera anual al corte de Julio del año vigente y con fecha máxima de reintegro el segundo viernes del mes de Agosto del año vigente.

Renuncia voluntaria del Fondo de Empleados: Para aquellos asociados que presenta desvinculación voluntaria de FOLIMP el bono de fidelidad se otorgará al momento de la liquidación y devolución de sus aportes y ahorros; siempre y cuando haya cumplido los 7 años desde la fecha de su afiliación hasta la fecha de presentación de su renuncia voluntaria.

Terminación de contrato de la Empresa Patronal por Liquidación Final: Para aquellos asociados que presenta desvinculación por terminación de contrato por cualquiera de las empresas patronales el bono de fidelidad se otorgará al momento de la liquidación y devolución de sus aportes y ahorros; siempre y cuando haya cumplido los 7 años desde la fecha de su afiliación hasta la fecha de presentación del formato paz y salvo.

PRESUPUESTO: Los auxilios anteriormente enunciados se sostienen del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 9º. AUXILIO DE MATERNIDAD O PATERNIDAD: Consiste en un auxilio económico por el nacimiento de hijo de acuerdo a los montos aprobados por la Junta Directiva y a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

Destinación: El auxilio de paternidad o maternidad previsto en el presente artículo será destinado a la compra artículos necesarios por el nacimiento de hijo y cubre UNICAMENTE al Asociado, este auxilio se otorgará por asociado independientemente que sean grupos conectados. Este auxilio no aplica para los beneficiarios de los asociados.

Periodicidad: cada vez que ocurra un nacimiento.

Antigüedad: 3 Meses continuos y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados – FOLIMP cuando

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

su afiliación sea por primera vez o por reingreso al Fondo de Empleados FOLIMP.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado un valor de **\$100. 000.00** por concepto de auxilio de nacimiento, dinero que será transferido a la cuenta de nómina del asociado.

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos y no estar sancionado por el Fondo de Empleados FOLIMP.
2. Diligenciar el formato establecido para tal fin.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento con una vigencia máximo de 60 días calendario.
4. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto.
5. No encontrarse en proceso de Paz y Salvo o suspendido laboralmente.
6. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.

PARÁGRAFO 1: La solicitud del auxilio deberá contener la documentación completa y debe ser radicada dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha del nacimiento, vencido este término se perderá el derecho del auxilio de maternidad o paternidad, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. En caso de parto múltiple, el auxilio de maternidad o paternidad se otorgará de forma individual; es decir que, se otorgará de manera individual por cada uno de los niños nacidos vivos.

REINTEGRO AUXILIO: Si el Asociados beneficiado con el auxilio de nacimiento, presenta:

Renuncia voluntaria del Fondo de Empleados:

El Auxilio de maternidad o paternidad quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio de maternidad o paternidad presenta desvinculación voluntaria FOLIMP en un lapso inferior a 3 meses contados desde la fecha de desembolso del auxilio hasta el día de la presentación del formato de retiro voluntario, se le descontará el valor proporcional a la fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

Renuncia voluntaria de la Empresa Patronal:

El Auxilio de maternidad o paternidad quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio de maternidad o paternidad presenta desvinculación voluntaria de la empresa patronal por la cual se encuentra laborando en un lapso inferior a 3 meses, contados desde la fecha del desembolso del auxilio hasta el día de la presentación de su paz y salvo, se le descontará el valor proporcional a la fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros o del valor de sus prestaciones sociales por liquidación final a la fecha del retiro voluntario.

Desvinculación por Liquidación Final: Si el asociado beneficiado con el auxilio es desvinculado de la empresa patronal, no reintegrará el auxilio otorgado.

PRESUPUESTO: Los auxilios anteriormente enunciados se sostienen del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 10º. AUXILIO DE ESCRITURACIÓN: Consiste en un auxilio económico por adquisición de vivienda nueva o usada, según soportes entregados. de acuerdo a los montos aprobados por la Junta Directiva y a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

Destinación: El auxilio de escrituración previsto en el presente artículo será destinado únicamente para el pago de gastos notariales por proceso de escrituración por la adquisición de vivienda nueva o usada incluye lote a nombre del Asociado.

Beneficiarios: Aplica únicamente para los Asociados.

Periodicidad: Una única vez.

Antigüedad: 6 Meses continuos y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados – FOLIMP cuando su afiliación sea por primera vez o por reingreso al Fondo de Empleados FOLIMP.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado lo establecido en la siguiente tabla.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

	AUXILIOS
	AUX ESCRITURACIÓN
ANTIGÜEDAD	Antigüedad 6 meses
EVALUACIÓN	Aplica nueva o usada
APLICACIÓN	Aplica individual o grupo conectado (evalúa)
MONTO	De \$0 a \$1'500.000 otorga \$150.000
MONTO 2	> \$1'500.000 otorga 10% o máximo \$250.000
REQUISITOS ASOCIADO	Formato - C.C asociado - Gastos Notariales cancelados < 1 mes

Aprobación Auxilios para Grupos Conectados: En caso de presentarse dos solicitudes por el mismo evento para grupos conectaos de asociados dependerá de la **Junta Directiva** su aprobación dado que se evaluará el valor de los gastos de escrituración; de acuerdo a este análisis será este órgano quien confirme si se otorga un auxilio por **Grupo Familiar** o de manera independiente por Asociado y en simultáneo teniendo en el presupuesto disponible.

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos y no estar sancionado por el Fondo de Empleados FOLIMP.
2. Diligenciar el formato establecido para tal fin.
3. Copia legible de la factura de liquidación Gastos de Escrituración emitida por la notaría a nombre del Asociado con fecha vigente y no mayor a 60 días calendario de expedición.
4. Si la factura del pago de los gastos de escrituración queda emitida a nombre de la esposa o compañera permanente del asociado, el asociado deberá anexar la copia legible de la promesa de compra venta del inmueble donde se evidencie que efectivamente los propietarios del bien inmueble es el asociado y su compañero(a) permanente.
5. Si los gastos notariales fueron tramitados y pagados directamente por la constructora, el asociado deberá solicitar directamente a la notaría donde se realizó el trámite de escrituración el envío de la factura al correo del asociado o adjuntar la certificación emitida por la Constructora indicando el monto asumido por los gastos de escrituración del inmueble del Asociado que solicita el auxilio, para cualquiera de los soportes entregados la fecha máxima de vigencia no debe ser mayor a 60 días de expedición.
6. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

7. No encontrarse en proceso de Paz y Salvo o suspendido laboralmente.
8. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.

PARAGRAFO 1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del presente artículo, si los gastos de escrituración obedecen a compra de vivienda usada, la promesa de compraventa debe estar debidamente autenticada en notaria, si es por vivienda nueva, la promesa de compraventa debe ser la emitida por la constructora.

PARÁGRAFO 2. A partir del año 2020 con la obligación impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las notarías están obligadas a expedir la factura o documento equivalente por la prestación del servicio de "escrituración", dando claridad que la notaria entrega la factura a la persona que la solicite. Por lo anterior, es responsabilidad del Asociado solicitar la factura ante la notaría donde se realizó el trámite de escrituración y entregar copia de la misma al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP".

REINTEGRO AUXILIO: Si el Asociados beneficiado con el auxilio de escrituración, presenta:

Renuncia voluntaria del Fondo de Empleados:

El Auxilio de escrituración quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio de escrituración presenta desvinculación voluntaria FOLIMP en un lapso inferior a 3 meses contados desde la fecha de desembolso del auxilio hasta el día de la presentación del formato de retiro voluntario, se le descontará el valor proporcional a la fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros.

Renuncia voluntaria de la Empresa Patronal:

El Auxilio de escrituración quedará en firme una vez superados los 3 meses; pero si el asociado beneficiado con el auxilio de escrituración presenta desvinculación voluntaria de la empresa patronal por la cual se encuentra laborando en un lapso inferior a 3 meses, contados desde la fecha del desembolso del auxilio hasta el día de la presentación de su paz y salvo, se le descontará el valor proporcional a la fracción de los meses faltantes para cumplir el término establecido de sus aportes y ahorros o del valor de sus prestaciones sociales por liquidación final a la fecha del retiro voluntario.

Desvinculación por Liquidación Final: Si el asociado beneficiado con el auxilio es desvinculado de la empresa patronal, no reintegrará el auxilio otorgado.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

PRESUPUESTO: Los auxilios anteriormente enunciados se sostienen del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 11º. BONO POR PENSIÓN: Consiste en un auxilio económico por desvinculación al Fondo de Empleados del grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” por motivo de retiro de pensión de vejez, de acuerdo a los montos aprobados por la Junta Directiva ó a los montos aprobados en asamblea vía distribución de excedentes, a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

Destinación: El bono por pensión previsto en el presente reglamento será un reconocimiento de libre destinación que cubre únicamente al Asociado que se desvincule por pensión de vejez

Beneficiarios: aplica únicamente para los Asociados.

Periodicidad: cada vez que se desvincule un asociado por pensión de vejez.

Antigüedad: 3 Meses continuos y cumplidos de afiliación al Fondo de Empleados – FOLIMP cuando su afiliación sea por primera vez o por reingreso al Fondo de Empleados FOLIMP.

Cuantía: FOLIMP reconocerá y pagará al asociado un valor de **\$100. 000.00** por concepto de auxilio por pensión de vejez, dinero que será transferido a la cuenta de nómina del asociado.

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos y no estar sancionado por el Fondo de Empleados FOLIMP.
2. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto.
7. Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.

PARÁGRAFO. Si un asociado presenta formato de Paz y Salvo con motivo de retiro “pensión por vejez” y en simultáneo cumple la condición de los 7 años al momento de la Liquidación fuera de las fechas establecidas en el Artículo 7 del presente reglamento, será acreedor de doble beneficio (uno por bono

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

de fidelidad y uno por bono por vejez) vía liquidación final.

REINTEGRO AUXILIO: N/A

PRESUPUESTO: El auxilio enunciado se sostiene del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 12°. OBSEQUIO: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia otorgara un obsequio por la temporada navideña a cada asociado, previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

Destinación: El obsequio previsto en el presente reglamento será un detalle material o a través de un Bono que fomenta la solidaridad entre nuestros asociados.

Beneficiarios: El obsequio aplica únicamente para los Asociados, no aplica para los beneficiarios de los asociados.

Periodicidad: una (1) vez cada año no acumulable.

Antigüedad: Cuando el asociado tenga una antigüedad igual o superior a **6 Meses continuos** de afiliación al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", cuando su afiliación sea por primera vez o cuando el asociado reingrese al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", se le otorgará al asociado el 100% del valor del presupuesto asignado y aprobado en Asamblea o Junta Directiva.

valor del presupuesto asignado y aprobado en Asamblea o Junta Directiva.

Cuantía: La cuantía se estimará de acuerdo al presupuesto aprobado en asamblea y/o por Junta Directiva y de acuerdo a los recursos destinados y disponibles para tal fin.

REQUISITOS:

1. Ser asociado hábil, es decir encontrarse al día en las obligaciones a la fecha de la solicitud de utilización de los recursos y no estar sancionado por el Fondo de Empleados FOLIMP.
2. No presentar suspensión temporal de los servicios y/o derechos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 32 del Estatuto.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

- Haber realizado el proceso de actualización de datos por cualquier medio dispuesto por FOLIMP, si se coteja que el asociado no ha realizado el proceso, estando obligado a realizarlo en la vigencia establecida no se le dará trámite al auxilio hasta tanto no realice el proceso establecido en el Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.

PARÁGRAFO. El Fondo de Empleados del grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” podrá otorgar otro tipo de obsequios en cualquier época del año a sus asociados, para incentivar la fidelidad, constancia en el ahorro, participación en encuestas, cumpleaños, concursos, referidos, cumplimiento de los procesos normativos, actualización de datos, entre otros, para lo cual la administración establecerá las condiciones y requisitos pertinentes.

PRESUPUESTO: Es de anotar que lo anteriormente enunciado se sostiene del porcentaje o remanente del excedente del ejercicio anual decretado en asamblea o de los recursos aprobados por Junta Directiva; significa lo anterior que los recursos destinados para este fin son limitados y por lo tanto este tipo de auxilios no se podrán otorgar una vez agotados los recursos.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

- El asociado se obliga a destinar los dineros del auxilio otorgado por el fondo de empleados “FOLIMP” exclusivamente para los fines previstos en este reglamento.
- El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes, obligaciones y al régimen disciplinario interno incluido la actualización de datos según lo establecido en Numeral 9.2.1.8. del Manual Sarfft vigente.
- Comportarse con espíritu solidario frente a “FOLIMP”.
- Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a “FOLIMP”.
- Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de “FOLIMP”.
- Utilizar adecuadamente los servicios de “FOLIMP”.
- Aceptar y cumplir las determinaciones que los órganos de administración y vigilancia de “FOLIMP” adopten conforme al Estatuto y reglamentos.
- Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por “FOLIMP” o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
- Los demás que le fijen la ley y el Estatuto.

PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones previstos en el presente reglamento, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso mensual.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

ARTÍCULO 14°. CONTROL DEL AUXILIO: "FOLIMP" por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegará a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Fondo exigirá al asociado el reintegro del dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al Estatuto.

ARTÍCULO 15°. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS: Los Auxilios se otorgarán de acuerdo a lo establecido en este reglamento, al presupuesto asignado, a la disponibilidad y alcance de los recursos y en orden cronológicos de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

PARÁGRAFO: la Junta Directiva de FOLIMP podrá autorizar la reducción o el ajuste del monto del auxilio por asociado al año de acuerdo al comportamiento del nivel de uso del fondo de solidaridad y a la disponibilidad de recursos, con el propósito de preservar la sostenibilidad social sin el detrimento de la sostenibilidad económica del mismo.

ARTÍCULO 16° PRESUPUESTO ANUAL DE LOS AUXILIOS: El presupuesto se destinará para períodos anuales a partir de la decisión adoptada por la Asamblea. La no ejecución del presupuesto originalmente asignado para una vigencia, llevará a incorporar los saldos vigentes y pendientes por ejecutar en el siguiente presupuesto anual o destinarlo a fondos de mayor cobertura.

CAPÍTULO III COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD: El comité de solidaridad estará integrado por (3) asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al de la misma, quien los podrá remover en cualquier momento.

ARTÍCULO 18°. PERÍODO: Los miembros del comité de solidaridad serán elegidos o reelegidos para un período de un (3) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19°. REUNIONES: El Comité de solidaridad se reunirá cuando lo estime conveniente y lo convoque el administrador, el gerente o el presidente de la Junta Directiva de "FOLIMP".

Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES: Son funciones del comité de Solidaridad:

- a. Elegir el coordinador y el secretario del comité.
- b. Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

- c. Aprobar los auxilios y su cuantía.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de “FOLIMP” según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones.
- f. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los acuerdos relacionados con el fondo de solidaridad.
- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la Junta Directiva de “FOLIMP”
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 21°. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente de **FOLIMP** la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del fondo de solidaridad, previa aprobación de los miembros de Junta Directiva.

ARTICULO 22°. INFORMES: Al final del ejercicio, el Comité de Solidaridad presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Solidaridad desarrolladas.

ARTICULO 23°. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 24°. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados

ARTICULO 25°. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 17 de mayo de 2024, tal como consta en el acta No 210 de esa fecha y entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones al interior del Fondo de Empleados sobre la misma materia.

Dado en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP"	VERSIÓN:10
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 17-05-2024

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

(Original FDO)

**EDGAR GOMEZ OSORIO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

(Original FDO)

**ANA MARIA RAMIREZ CHARRY
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**